



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: FREDY ALBERTO MARTÍNEZ SILVA
DEMANDADO: ADRIANA PAOLA PACHECO CORTÉS
RADICACION: 2019-00113

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de abril de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada ADRIANA PAOLA PACHECO CORTES, por cuanto en el término del traslado el Curador Ad-litem que la representa no hizo manifestación alguna al respecto, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 3 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores JAZMIN CECILIA MARTÍNEZ SILVA y PETER SMITH PÉREZ ROSA, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: FREDY ALBERTO MARTÍNEZ SILVA
DEMANDADO: ADRIANA PAOLA PACHECO CORTÉS
RADICACION: 2019-00113

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

2. POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DE LA DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda.

3. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

No solicita pruebas.

4. POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF:

4.1. OFICIOS

Se accede a la solicitud realizada por la Defensora de Familia del ICBF, por lo que por Secretaría ofíciase a las siguientes entidades:

- A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, solicitando informen si el señor FREDY ALBERTO MARTÍNEZ SILVA con C.C. 17.423.660, aparece como propietario de algún bien inmueble.
- Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, solicitando informen si el señor FREDY ALBERTO MARTÍNEZ SILVA con C.C. 17.423.660, aparece como propietario de algún bien inmueble.
- Al Instituto de Tránsito y Transporte de Villavicencio, solicitando informen si el señor FREDY ALBERTO MARTÍNEZ SILVA con C.C. 17.423.660, aparece como propietario de algún vehículo.
- A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, solicitando informen si el señor FREDY ALBERTO MARTÍNEZ SILVA con C.C. 17.423.660, aparece declarando renta en los años gravables 2016, 2017, 2018 y 2019, de ser así remitir copias de las mismas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 016 del 26 de abril
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria